



**Provincia del Neuquen**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00776746-NEU-MEI - SUBSIDIO EXTRAORDINARIO AL SERV. TRANSP. PÚBLICO DE PASAJEROS-PCIA. DEL N EUQUÉN.

---

**VISTO:**

El EX-2021-000776746-NEU-MEI, Expediente de Gestión Documental N° 8265-000156/21 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Leyes 27.467, 27.561 y 27.591 de Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional, se establecieron fondos destinados a subsidiar a los servicios de transporte público de pasajeros del interior del país para compensar los desequilibrios financieros producidos por la situación sanitaria imperante;

Que mediante la sanción de la Ley 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Decreto N° 366/20, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que mediante DECTO-2020-1081-E-NEU-GPN se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la Ley 3230, por el plazo de 180 días;

Que por DECTO-2021-488-E-NEU-GPN la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Nacional N° 260/20, hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive;

Que en el contexto normativo antes mencionado, el estado provincial adoptó diversas medidas tendientes a extremar los cuidados de la salud de todos los habitantes, todo lo cual implicó que sectores particulares como el del transporte público de pasajeros, viera afectado su normal desenvolvimiento;

Que atendiendo a la situación de emergencia, resulta necesario continuar con la aplicación de un régimen de subsidios, considerando que las medidas adoptadas en pos de salvaguardar la salubridad pública, menoscaban considerablemente la actividad económica de las empresas, afectando directamente al personal de la misma;

Que conforme consta en NO-2021-00780839-NEU-TRANS#MEI, NO-2021-00780840-NEU-TRANS#MEI y NO-2021-00780841-NEU-TRANS# MEI del expediente del Visto, los Municipios de Chos Malal, Neuquén y Plottier manifestaron la voluntad de percibir dichos fondos en cuentas propias;

Que conforme la Ley de Ministerios 3190 y su Decreto modificatorio N° 2/19 la Dirección Provincial de Transporte se encuentra bajo la competencia del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorios, establecen que corresponde al Poder Ejecutivo el otorgamiento de subsidios cuando el monto supere la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-);

Que se cuenta con la partida presupuestaria para atender las erogaciones de que se trate;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración y de la Subsecretaría de Hacienda ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia órgano de control y contralor de los intereses de la hacienda pública provincial;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un subsidio extraordinario a las empresas permisionarias que bajo jurisdicción provincial prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros de corta distancia (urbanos/suburbanos) y de media/larga distancia, y a la Comisión de Fomento de Santo Tomás por el mismo concepto, y un subsidio extraordinario a las empresas permisionarias que prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros bajo jurisdicción municipal, salvo expresa voluntad de la jurisdicción municipal de percibir dichos fondos en cuenta propia, por la suma total de pesos ciento setenta y cuatro millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno con 28/100 (\$174.337.471,28).

**Artículo 2°:** El monto establecido en el artículo 1° de este decreto será distribuido de acuerdo a lo indicado en el IF-2021-00781302-NEU-TRANS#MEI. Dicho monto será transferido en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas para los meses de julio- agosto-septiembre- octubre-noviembre y diciembre del corriente año, a las cuentas radicadas en el Banco Provincia del Neuquén S.A.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

### MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

### UO: 11 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO

### PRG 067 - COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
04	E	11	4	3	1	5	1	9	783	1111	\$93.878.919,64
<b>COMPENSACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO</b>											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
04	E	11	4	3	1	5	7	3	920	1111	\$72.008.253,00
<b>NEUQUÉN</b>											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
04	E	11	4	3	1	5	7	3	924	1111	\$7.671.909,00

<b>PLOTTIEER</b>											
<b>JUR</b>	<b>SA</b>	<b>UO</b>	<b>FIN</b>	<b>FUN</b>	<b>SUBF</b>	<b>INC</b>	<b>PPAL</b>	<b>PPAR</b>	<b>SPAR</b>	<b>FUFI</b>	<b>IMPORTE</b>
4	E	11	4	3	1	5	7	3	908	1111	\$698.335,00
<b>CHOS MALAL</b>											
<b>JUR</b>	<b>SA</b>	<b>UO</b>	<b>FIN</b>	<b>FUN</b>	<b>SUBF</b>	<b>INC</b>	<b>PPAL</b>	<b>PPAR</b>	<b>SPAR</b>	<b>FUFI</b>	<b>IMPORTE</b>
4	E	11	4	3	1	5	7	3	814	1111	\$80.054,64
<b>SANTO TOMÁS</b>											

**TOTAL IMPUTACIÓN:** pesos ciento setenta y cuatro millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno con 28/100 \$174.337.471,28.

**Artículo 4º:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDASE** y **PÁGASE**, y previa intervención de la Contaduría General, toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.